|  |
| --- |
| INFORMACIÓN DE INTERÉS PROFESIONAL |
| INCENTIVO A LA INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN Y PRODUCCIÓN ARGENTINA |
| RICHARD L. AMARO GÓMEZ  ¿Qué cambios propone el proyecto de ley de presupuesto 2023, con media sanción por parte de la Cámara de Diputados, en lo que respecta al régimen de incentivo a la inversión, construcción y producción argentina?  Se propone agregar un artículo sin número a continuación del art. art. 1 de la referente al incentivo a la inversión, construcción y producción argentina, especificando que los fondos declarados podrán tener como destino la adquisición de un inmueble usado que sea afectado:  -Con destino exclusivo a casa habitación del declarante de los fondos y su familia, o,  -Por un plazo no inferior a 10 años, a la locación con destino exclusivo a casa-habitación del locatario y su familia.  En ambos supuestos, su valor de adquisición deberá resultar igual o inferior a 2 veces el importe previsto en el segundo párrafo del artículo 24 de la ley de impuesto sobre los bienes personales (referente al mínimo no imponible para casa habitación), vigente al 31 de diciembre del período fiscal inmediato anterior al de la mencionada adquisición |
| FECHA DE NOVEDAD: 04/11/2022 |